

Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.

Provincia de Salta

SALTA, 31 MAR 2022

RESOLUCIÓN N°

031

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE

Expte N° 0120046-215670/2021-0. Cpos. I a VIII.

VISTO, las solicitudes realizadas en el año 2021 por particulares e instituciones, con referencia a la inclusión de titulaciones en el Manual de Competencias de Títulos de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia, la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa, procedió al análisis de actualización de incumbencias no incorporadas a la reglamentación vigente y la modificación y/o adecuación de las ya incluidas en el Nomenclador;

Que, debido a la introducción de nuevos espacios de la Caja Curricular de Educación Secundaria en el Nomenclador y para el análisis de las distintas presentaciones realizadas al respecto, se dio intervención a especialistas, curriculistas e integrantes de Instituciones de Formación Docente y No Docente, con el objeto de pronunciarse fundadamente sobre la pertinencia de las solicitudes;

Que, en dicho análisis, se consideró la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N°s 84/09 y 111/10, los Decretos Provinciales N°s 5068/11, 5093/11, 1481/11, 561/11, 3166/14, 2905/15, 3225/15, y las Resoluciones Ministeriales N°s 5021/17, 1129/16, 2339/16 y 2516/16, que aprobaron las estructuras curriculares de la Educación Secundaria en sus diferentes modalidades, orientaciones y especialidades;

Que los miembros de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, mediante Actas celebradas a estos efectos, con fechas 14/04, 21/04, 28/04, 05/05, 14/05, 19/05 y 02/06, correspondientes al año 2021, analizaron los antecedentes y títulos presentados por los interesados e instituciones, y resolvieron adoptar la decisión de no incorporar en el ANEXO IX del Manual de Competencias a los que en él se refieren, según fundamentos que a continuación se detallan y que se encuentran expuestos en Actas que obran de fs. 2 a 20;

Que, en relación con las presentaciones efectuadas, según *Acta 2/2021*, se decide la no incorporación al Nomenclador de las peticiones realizadas por las siguientes personas y/o instituciones: 1) **GUANUCO, Rodrigo Saúl**, D.N.I. N° 31.548.764, Profesor en Ciencias Biológicas, Universidad Nacional de Salta; 2) **ACOSTA, Ximena Gisela del Milagro**, D.N.I. 37.088.732, Profesora en Ciencias Biológicas, Universidad Nacional de Salta; solicitan la revisión de las incumbencias de la titulación, ya incluida en el Manual de Competencias y habilitación para el dictado de las materias Física / Física I, II, III / Física Aplicada (Tecnología de la Energía) / Física Aplicada (código 41),

...///



RESOLUCIÓN N° **031**

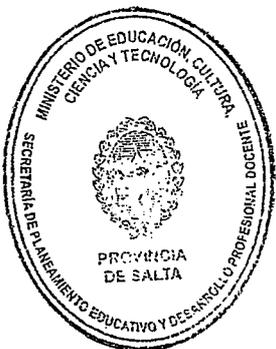
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE

Expte N° 0120046-215670/2021-0. Cpos. I a VIII.

Fisicaquímica (código 42), Ciencias de la Tierra (código 23) y Física y Astronomía (código 16). No se da lugar por no alcanzar el mínimo previsto en el Apartado VI, 3 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 092/15; 3) **AGUIRE, Rosana Noemí**, D.N.I N° 23.287.348, Licenciada en Nutrición, Universidad Nacional de Salta, solicita revisión de la categorización de la titulación. No se da lugar por no contener contenidos que cumplan con la Resolución Ministerial N° 092/15 – Anexo I, VI inc. 3; 4) **VILLALBA, Hebert Armando**, D.N.I N° 33.921.331, Técnico en Producción Agropecuaria, Escuela de Educación Técnica N° 5127, Coronel Juan Solá, Salta, solicita incorporación de los códigos 57, 525,521 y 696 en el caso del espacio Procesos Productivos (código 57), no se da lugar, por ser una asignatura del nivel medio y la titulación que se está evaluando no tiene incumbencia en dicho nivel, según lo establecido en el Apartado V, 4 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 092/15; 5) **HERRERA, Georgina Marianela**, D.N.I. N° 30.227.566, Técnico en Producción Agropecuaria y Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el Título de Base, Pacto de los Cerrillos N° 5015 e Instituto de Educación Superior N° 6001, respectivamente, Cerrillos - Salta, solicita revisión de la titulación y de la categorización. Habiendo analizado la documentación presentada, no se da lugar al código 57 por ser de nivel medio; con respecto al título de profesor, no se da lugar porque la Res. Min. N° 00335/13 solo explicita las incumbencias del título docente. 6) **POBLADOR, Antonio Guillermo**, D.N.I N° 27.964.352, Técnico en Gestión Agropecuaria, Universidad del Norte "Santo Tomás de Aquino", San Miguel, Tucumán; solicita incorporación al Manual de Competencias, revisión de las incumbencias con el código 696 y categorización del título. No se da lugar al código 696 porque el alcance del título que posee es considerado como apoyo del Agrónomo al referirse a la gestión y no a la producción;

Que, según el *Acta 3/2021*, no se da lugar a la incorporación del título al Manual de Competencias solicitada por 7) **CORREGIDOR, Anahí Carla**, D.N.I. N° 39.361.326, Técnico Superior en Administración Pública con Orientación en Gestión de Políticas Públicas, IES Técnica de Administración Pública N° 6041, Salta, porque no presenta toda la documentación requerida en carácter obligatorio previsto en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 092/15; 8) no se da lugar a la solicitud, por no presentar toda la documentación exigida en carácter obligatorio por el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 092/15, solicitada por **LOPEZ GARCÍA, Cesar Gustavo**, D.N.I. N° 26.897.177, Trayecto Artístico Profesional (T.A.P): Técnico en la especialidad Violín; Escuela Superior de Música de la Pcia. de Salta N° 6003, Salta; 9) no se da lugar al pedido por no presentar toda la documentación exigida con carácter obligatorio, según el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 092/15 solicitada por **BRITOS, Pablo**

...//



RESOLUCIÓN Nº **031**

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE

Expte Nº 0120046-215670/2021-0. Cpos. I a VIII.

Rodrigo, D.N.I. Nº 35.954.727, Técnico Superior en Preparación Física con Orientación en Entrenamiento Personalizado, Instituto Superior de Formación Profesional La Merced Nº 8155, La Merced, Salta, 10) no se da lugar a la presentación realizada por **ORTERGA ABALOS, Gabriel Federico** D.N.I. Nº 28.259.597, Técnico Superior en Preparación Física con Orientación en Entrenamiento Personalizado, Instituto Superior de Formación Profesional La Merced Nº 8155, La Merced, Salta, por no presentar toda la documentación exigida, con carácter obligatorio, en la Resolución Ministerial Nº 092/15; 11) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **SARMIENTO, Franco Javier** D.N.I. Nº 37.190.859, Técnico Superior en Preparación Física con Orientación en Entrenamiento Personalizado, Instituto Superior de Formación Profesional La Merced Nº 8155, La Merced, Salta, por carecer la presentación de firma, no especificar ninguna solicitud concreta y ser ilegible el título adjuntado; 12) no se da lugar a la revisión que solicita **FIGUEROA, Nicolás Sebastián** D.N.I. Nº 32.804.389, Técnico Universitario en Administración Agropecuaria, Universidad Católica de Salta, Salta, porque la tecnicatura ya fue evaluada con los espacios compatibles con las cajas curriculares de Nivel Secundario y no se observan cambios pertinentes a dicha evaluación; 13) no se da lugar a la presentación de **BASPINEIRO, Rodolfo Ezequiel**, D.N.I. Nº 37.636.983, Profesor en (campo disciplinar según titulación de base), Universidad Católica de Salta, Salta, porque no cumple con lo solicitado en la Resolución Ministerial, Anexo I, Apartado V inc. 3; 14) no se da lugar a la presentación de **FABIAN, Osvaldo Daniel**, D.N.I. Nº 28.251.106, Profesor en Informática, Universidad Católica de Salta, Salta, por no cumplir, la carrera, con el tiempo estipulado en el Apartado V, Inciso 3 de la Resolución Ministerial 092/15; 15) no se da lugar a la solicitud de revisión de la categorización presentada por **KATZMARZIK, Silvia Cristina**, D.N.I. Nº 20.399.679, Técnica Universitaria en Tecnología de Alimentos, Universidad Nacional de Salta, Salta, por tratarse de un título Técnico.

Que, en referencia a las presentaciones enunciadas en el *Acta 04/2021*, 16) no se da lugar a la incorporación, revisión de las incumbencias y categorización de la titulación solicitada por **SLODKI, Emanuel**, D.N.I. Nº 30.635.896, Instrumentista Superior Especialidad: Batería, Instrumentista Superior Especialidad: Guitarra, Instituto Superior "La Colmena Escuela de Música", Córdoba, no presenta toda la documentación exigida con carácter obligatorio según Resolución Ministerial Nº 092/15, en su Anexo II, El plan de estudio que presenta se encuentra poco legible para el análisis del mismo, además de no contar con los descriptores de las materias; 17) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **LIENDRO, Adrián César**, D.N.I. Nº 32.365.336, Técnico en Arreglos Musicales, Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, porque no cumple con el tiempo de cursado solicitado en el Inciso 3 Apartado V, del Anexo I de la Resolución Ministerial Nº 092/15; 18) no se

...!!!



RESOLUCIÓN N° **031**

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE

Expte N° 0120046-215670/2021-0. Cpos. I a VIII.

da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitado por **GERÓNIMO, Herald Miguel**, D.N.I. N° 34.012.022, Técnico Artístico Profesional en Artes Visuales con Orientación en Metalistería, Centro Provincial de Formación Técnica en Art. "Aurora de un Mundo Nuevo", Catamarca, porque se corresponde con un trayecto del nivel secundario y no cumple con lo estipulado en el apartado V, inciso 4 de la Resolución Ministerial N° 092/15; 19) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **AGUIRRE, Alan Tomás David**, D.N.I. N° 38.740.421, Técnico en Artes Visuales – Itinerario: Bidimensión, Centro Polivalente de Arte N° 5092, Salta, porque se corresponde con un trayecto del nivel secundario y no cumple con lo estipulado en el Apartado V, Inciso 4 de la Resolución Ministerial N° 092/15;

Que, asimismo, 20) no se da lugar a la incorporación y revisión de las incumbencias de la titulación solicitada por **TARIFA, Roberto del Valle**, D.N.I. N° 22.098.570, Profesor de Teoría y Solfeo, Conversatorio Provincial de Música, Tucumán, por no presentar toda la documentación exigida con carácter obligatorio; según Resolución Ministerial N° 092/15; 21) no se da lugar a lo solicitado por **GUARI, Sergio Darío**, D.N.I. N° 39.402.098, Técnico Superior en Mecatrónica con Orientación en Autotrónica, U.F.I.DE.T. Salta N° 6036, porque no posee contenidos específicos para desarrollar en el nivel secundario como se explicita en el Apartado VI, Inciso 3 del Anexo I de la Resolución Ministerial 092/15; 22) no se da lugar a la incorporación del título al Manual de Competencias solicitada por **JEREZ, Analía Elizabet**, D.N.I. N° 31.340.595, Técnica en Responsabilidad y Gestión Social, Universidad Empresarial Siglo 21, Córdoba, porque no cumple con el tiempo de cursado solicitado en Apartado V, Inciso 3 del Anexo I de la Resolución Ministerial 092/15; 23) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **PALACIOS, Ana Lorena**, D.N.I. N° 31.948.661, Técnico en Danzas Folklóricas y Populares Orientación: Danzas Folklóricas, Centro Polivalente de Artes N° 5092, Salta, porque no cumple con lo solicitado en el Apartado V, Inciso 4 del Anexo I de la Resolución ministerial 092/15; 24) no se da lugar a la incorporación al Manual de competencias solicitada por **HORMIGO CABRERA, Florencia Gisell**, D.N.I N° 36.601.466, Técnico Superior en Higiene y Seguridad Laboral, Tucumán, por no contener contenidos específicos para dar en el Nivel Secundario según la Res. N° 092/15 en el Anexo I, Apartado VI, Inc. 3; 25) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias, revisión de la incumbencia y categorización de titulación solicitada por **MENDIETA, Mariela Elizabeth**, D.N.I N° 23.079.814, Técnico Superior en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Industrial, Córdoba, por no contener contenidos específicos para dar en el Nivel Secundario como lo solicita la Res. N° 092/15 en el Anexo I, Apartado VI, Inc. 3;



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.

Provincia de Salta

031

-5-

RESOLUCIÓN N°

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE

Expte N° 0120046-215670/2021-0. Cpos. I a VIII.

Que, en relación a las presentaciones que obran en *Acta 5/2021, 26)* no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias, solicitada por **BUSTILLOS, Carolina Isabel**, D.N.I. N° 29.570.988, Interprete en Danzas Folklóricas y Tango y Licenciada en Folklore, Mención Danzas Folklóricas y Tango, Universidad Nacional de las Artes, Buenos Aires, por no cumplir la misma con el tiempo estipulado en el Inc. 3 Apartado V, Anexo I de la Resolución Ministerial N° 092/15 y con respecto al Licenciado no se realiza el análisis por no presentar el título definitivo correspondiente. Anexo II de la misma Resolución Ministerial; 27) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias y revisión de la categorización solicitada por **ALZOGARAY, Danisa Noelia**, D.N.I. N° 37.775.427, Técnico/a Superior en Operador Socioterapéutico con Orientación en Recreación y Educación Popular, UEGP N° 144 Centro Educativo, Cultural y Deportivo, Chaco, por no adjuntar los descriptores del plan de estudio y esto no permite el análisis del mismo (Anexo II de la Resolución Ministerial N° 092/15), además, en el nivel primario la parte terapéutica se cubre con psicopedagogos, psicólogos, asistentes sociales, fonoaudiólogos y fisioterapeutas; 28) no se da lugar a la incorporación del título al Manual de Competencias solicitada por **LEIVA, Griselda Noelia**, D.N.I. N° 32.137.961, Profesora de EGB1 y EGB2 con Orientación en Ruralidad e Interculturalidad, Escuela Normal Superior N° 5, Misiones, porque no se adjunta toda la documentación solicitada en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 092/15; 29) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **MAÑAPIRA, Griselda Gabriela**, D.N.I. N°30.905.151, Técnico Superior en Cultura Guaraní y Revitalización Lingüística, I.E.S.I Campinta Guazú Gloria Pérez, Jujuy, porque no se adjunta toda la documentación solicitada en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 092/15;

Que, asimismo, 30) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **CAMARGO, Mirna Magdalena**, D.N.I. N° 22.593.071, Técnico Superior en Cultura Guaraní y Revitalización Lingüística, I.E.S.I Campinta Guazú Gloria Pérez, Jujuy, porque no se adjunta toda la documentación solicitada en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 092/15; 31) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada para **CUELLAR, Salvador Lujan**, D.N.I. N° 25.874.998, Técnico Agropecuario Especializado en Agricultura bajo Riego, Escuela de Educación Técnica N° 3126, El Quebrachal, Salta, por no cumplir con toda la documentación solicitada en el II de la Resolución Ministerial N° 092/15; 32) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitado por **TOMAS, Cecilia de los Ángeles**, N° 33.696.719, Licenciada en Seguridad Ciudadana, Universidad de Lanús, Buenos Aires, por no presentar toda la documentación exigida de carácter obligatorio en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 092/15; 33) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada para **AVELLANEDA,**



031

RESOLUCIÓN N°

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE

Expte N° 0120046-215670/2021-0. Cpos. I a VIII.

Ana Laura, D.N.I N° 37.961.02, Licenciada en Finanzas, Universidad Argentina de la Empresa, Buenos Aires, porque los contenidos del plan de estudio que presenta se corresponden con un campus y están avalados por la institución correspondiente;

Que, por *Acta 6/2021*, se responden los siguientes pedidos: 34) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias y Revisión de la Categorización solicitada por **RUARTES, Gladys Mariela**, D.N.I. N° 21.702.658, Licenciado en Educación, Universidad Empresarial Siglo 21, Córdoba, porque no adjunta toda la documentación solicitada en la Resolución Ministerial N° 092/15 Anexo II; 35) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **VILLAGRA, Rossana Beatriz**, D.N.I. N° 20.769.780, Licenciada en Bibliotecología, Universidad Católica de Santiago del Estero, Santiago del Estero, porque no adjunta toda la documentación requerida por la Resolución Ministerial N° 92/15, Anexo II; 36) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **GRANERO, David Jonatan**, D.N.I N° 29.251.324, Licenciado en Ciencias Religiosas, Universidad Católica de Santiago del Estero, Santiago del Estero, en razón de no cumplir con lo establecido en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 092/15; 37) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada, por **ONTIVERO, Daniel Medardo**, D.N.I. N° 23.003.367, Doctor en Humanidades (Área Historia), Universidad Nacional de Tucumán, Tucumán, porque no es una competencia de la Comisión de Títulos, sino de Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, según Resolución Ministerial N° 1851/08; 38) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **CEVIDANES, Ana Paula**, D.N.I. N° 36.399.644, Profesora de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Antropológicas, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, por ya encontrarse el título en el Manual de Competencias con el código 7677; 39) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **MAMANÍ, Laura Paula**, D.N.I. N° 28.715.874, Técnico en Tiempo Libre, Recreación y Turismo, Colegio Polimodal N° 8 Juana Azurduy, Jujuy, porque se trata de un título secundario y no cumple con el Apartado V, Inciso 4 del Anexo I de la resolución Ministerial 092/15;

Que, en *Acta 7/2021*, se decide sobre las siguientes solicitudes: 40) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **SALAZAR, Félix Víctor**, D.N.I N° 22.521.718, Técnico Superior Administrativo Contable con Orientación en Sistema Impositivo y Previsional, Instituto Superior Raúl Scalabrini Ortiz, Jujuy, porque la carrera no cumple con el tiempo estipulado por la Resolución Ministerial N° 092/15 en su Anexo I, Apartado V, Inciso 3; 41) no se da lugar a la revisión de las incumbencias para el código docente especial en informática y 120 (Ed. Tecnológica) y además pide la revisión de la categorización de los códigos 196, 197, 198, 200 y 194 solicitada por **SANDOVAL, Ramón Donato**, D.N.I N° 23.744.465, Computador Universitario, Universidad Nacional de Salta, Salta, por no cumplir con lo

...///

RESOLUCIÓN N° **031**

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE

Expte N° 0120046-215670/2021-0. Cpos. I a VIII.

solicitado en el Inc. 3, Apartado V, Anexo I de la Resolución Ministerial N° 092/15; 42) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **MOYA, Leandro Luis**, D.N.I. N° 37.721.560, Técnico Electrónico Universitario, Universidad Nacional de Salta, Salta, por no cumplir con lo explicitado en Inc. 3, Apartado V, Anexo I de la Resolución Ministerial N° 092/15; 43) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **TEJERINA, Mario Ricardo**, D.N.I. N° 35.782.633, Analista en Sistema de Información, Universidad Adventista del Plata, porque no cumplir con la documentación requerida de carácter obligatorio en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 092/15;

Que, 44) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias y revisión de la incumbencia solicitada por **FABIAN CRUZ, Estela Noemí**, D.N.I. N° 22.957.121, Analista Universitario en Gestión de Capital Humano y Licenciada en Gestión de Capital Humano, de la Universidad de Belgrano, Buenos Aires, por no cumplir con la documentación requerida con carácter obligatorio por Resolución Ministerial N° 092/15, Anexo II, al no contar con los descriptores del plan de estudio no se puede hacer el análisis de la presentación; 45) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **GASPAR, Sandra Mabel**, D.N.I. N° 28.106.771, Licenciada en Trabajo Social, Universidad Católica de Salta, Salta, porque no cumple con el tiempo establecido en el Apartado V, inciso 3 del Anexo I de la Resolución Ministerial 092/15;

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de rigor mediante el cual no se autorice incorporar al ANEXO IX del Manual de Competencias de Títulos de la Provincia de Salta las nuevas peticiones realizadas al efecto por diversos particulares e instituciones;

Que han tomado debida intervención los órganos técnicos de las Direcciones de Nivel, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, Departamento de Control y Acreditación de Títulos, Dirección de Asuntos Jurídicos y Secretaría de Gestión Educativa;

Por ello, y en concordancia con lo dispuesto en las Resoluciones N°s 001/2019 y 190/2020 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;



.../17

Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta

-8-

RESOLUCIÓN N° **031**

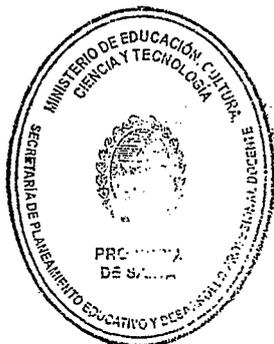
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE

Expte N° 0120046-215670/2021-0. Cpos. I a VIII.

LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
RESUELVE:

W
ARTÍCULO 1°.-No hacer lugar a las peticiones de particulares interesados y de Instituciones –en relación con la inclusión, revisión y asignación de códigos en el ANEXO IX del Manual de Competencias de Títulos, Resolución Ministerial N° 5.130/13– en mérito a las razones expresadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.



Analia Guaraní
Prof. Analia Guaraní
Secretaria de Planeamiento Educativo
y Desarrollo Profesional Docente
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta